



disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional, <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

MARALLANO MURO
Secretaria General

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

² Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

2254741-1

MINISTERIO PÚBLICO

Crean una plaza de Fiscal Superior Provisional con carácter transitoria para la Primera Fiscalía Superior Penal de San Martín, Sede Moyobamba

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALIALES SUPREMOS N° 0007-2024-MP-FN-JFS

Lima, 18 de enero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000108-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN, de fecha 8 de enero de 2024, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín; y, el Informe N° 000006-2024-MP-FN-UEDFSMAR, emitido por la Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de San Martín, de fecha 5 de enero de 2024; el Informe n.° 000007-2024-MP-FN-UEDFSMAR-OPP, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Distrito Fiscal de San Martín; y el Informe N° 000230-2023-MP-FN-STI-NCPP, de 30 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado peruano establece que el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo y, entre sus atribuciones fundamentales, se encuentra la persecución del delito y el ejercicio público de la acción penal tal como están previstos en el artículo 159. En la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052, se incluye como otra de sus funciones la prevención del delito dentro de las limitaciones que establece la ley.

En ese contexto; la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante los oficios N° 000108-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN, precisa que la unidad ejecutora N° 08 del distrito fiscal de San Martín cuenta con las disponibilidad presupuestal necesaria por el tiempo de 11 meses para cubrir la creación de una (01) plaza de Fiscal Superior Provisional Transitoria.

Mediante el Informe N° 000006-2024-MP-FN-UEDFSMAR, de fecha 5 de enero de 2024, la Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora del Distrito

Fiscal San Martín, señala que basada en los informes N° 000007-2024-MP-FN-UEDFSMAR-OPP y N° 000006-2024-MP-FN-UEDFSMAR-APH, ambos de fecha 5 de enero de 2024, concluye que “la unidad ejecutora N° 008-Gerencia Administrativa de San Martín, dispone de los recursos presupuestales necesarios para cubrir los pagos (remuneraciones y gastos operativos) de un Fiscal Superior Provisional durante el ejercicio 2024 (Febrero a Diciembre), estando pendiente su aprobación por parte de las áreas correspondientes con la finalidad de que se solicite el código AIRHSP.”

Mediante el Informe N° 000007-2024-MP-FN-UEDFSMAR-OPP, de fecha 5 de enero de 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto, señala que del pliego asignado asciende a S/. 59'668,972.00, mientras que el área de Potencial Humano realiza su proyecto de gastos para el año 2024, ascendente a S/. 53'994,759.91, generando el saldo de S/ 301,928.09; concluyendo disponer de saldos de libre disponibilidad.

La Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante Informe N° 000230-2023-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 30 de noviembre de 2023, concluye señalando: “3.7. En cuanto a la carga procesal de la 1era. Fiscalía Superior Penal de San Martín (Sede en Moyobamba), se tiene que durante el año 2022, registró un total de 395 casos, de los cuales 362 se encuentran resueltos y 33 en estado de trámite. Asimismo, se tiene que los fiscales que integran la mencionada fiscalía se les asignó en promedio 198 casos por fiscal, denotando que no vienen superando en promedio nacional para dicha especialidad; sin embargo, es de tener en consideración que, la citada Fiscalía tiene a su cargo conocer en grado los casos provenientes de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín con sede en Moyobamba, casos que por su propia naturaleza resultan ser investigaciones complejas, que ameritan un estudio y análisis pormenorizado de todos los actuados que obran en la carpeta fiscal, a fin de emitir el pronunciamiento respectivo. 3.8. Por los fundamentos expuestos en el presente informe, esta Oficina Técnica considera pertinente el requerimiento formulado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, en relación a la creación de la plaza de fiscal superior provisional con carácter transitoria para la 1era. Fiscalía Superior Penal de San Martín, sede Moyobamba,…”

De lo desarrollado en los párrafos precedentes, se tiene que el requerimiento formulado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Fiscal de San Martín, en relación a la creación de una (01) plaza transitoria de Fiscal Superior Provisional para la Primera Fiscalía Superior Penal de Moyobamba, cuenta con informes favorables de las áreas técnicas del Ministerio Público, aunado a que dicha creación conllevará a fortalecer la operatividad del sistema fiscal y mejorar la eficacia e inmediatez del accionar del Ministerio Público.

En ese contexto, de acuerdo a los informes proporcionados por las oficinas técnicas, la Junta de Fiscales Supremos, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 6461, adoptado por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR una (01) plaza de Fiscal Superior Provisional con carácter transitoria para la Primera Fiscalía Superior Penal de San Martín, Sede Moyobamba, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 08- Distrito Fiscal de San Martín.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Secretaria General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina

Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Potencial Humano, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (I)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2255010-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dejan sin efecto la R.J. N° 40-2015/JNAC/RENIEC que aprobó el “Protocolo para la atención y registro de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana” y la R.J. N° 03-2016/JNAC/RENIEC que aprobó el “Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000009-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 22 de enero del 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° 000130-2023/DRIAS/RENIEC (17OCT2023), N° 000954-2023/DRIAS/RENIEC (26OCT2023) y N° 001105-2023/DRIAS/RENIEC (22DIC2023) de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N°000130-2023-DRIAS/SDFI/RENIEC (17OCT2023) de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Memorandos N°002153-2023/OPP/RENIEC (20OCT2023) y N°002223-2023/OPP/RENIEC (30OCT2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; los Informes N°000292-2023/OPP/URM/RENIEC (20OCT2023) y N°000300-2023/OPP/URM/RENIEC (27OCT2023) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N°002554-2023/OAJ/RENIEC (22DIC2023) y el Informe N°001999-2023/OAJ/RENIEC (29DIC2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 4° de la Ley N°28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, señala que las entidades del Estado deben incorporar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que mediante los documentos de vistos, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, propone para su aprobación el Protocolo “Atención a Personas que Viven en situación de Vulnerabilidad”;

Que el proyecto de Protocolo “Atención a Personas que Viven en situación de Vulnerabilidad”, tiene como objetivo proporcionar al personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante RENIEC, directrices orientadas a mejorar la calidad, oportunidad y buen trato en la atención a la población en situación de vulnerabilidad, con mayor énfasis de las personas adultas mayores, personas trans, personas con discapacidad y la población indígena de la Amazonía y zonas de frontera, con enfoque de derecho, género, discapacidad, interculturalidad e interseccional con la finalidad de prevenir y/o desterrar acciones que limiten el acceso a los derechos de estos grupos poblacionales;

Que asimismo la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social propone que previamente se deje sin efecto la Resolución Jefatural N°40-2015/JNAC/RENIEC (27FEB2015) que aprobó el “Protocolo para la atención y registro de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana” y la Resolución Jefatural N°03-2016/JNAC/RENIEC (08ENE2016) que aprobó el “Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad”;

Que mediante los documentos de vistos, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga conformidad a la propuesta de Protocolo “Atención a Personas que Viven en situación de Vulnerabilidad”, por encontrarse conforme a lo establecido en la Guía de Procedimientos GP-001-OPP/001 “Información Documentada del RENIEC” aprobada mediante la Resolución Secretarial N°000081-2022/SGEN/RENIEC; asignándole el código y denominación siguiente: “PT-001-DRIAS/SDFI/001 “Atención a Personas que Viven en situación de Vulnerabilidad” Primera versión; asimismo, recomienda que previamente, se deje sin efecto los documentos normativos señalados en el considerando precedente;

Que en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, opina que el proyecto de protocolo “PT-001-DRIAS/SDFI/001 “Atención a Personas que Viven en situación de Vulnerabilidad” primera versión, presenta la consistencia legal pertinente, correspondiendo que el mismo sea aprobado, para lo cual señala que previamente deberá dejarse sin efecto, las Resoluciones Jefaturales que aprobaron el “Protocolo para la atención y registro de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana”, y el “Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad”, respectivamente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°40-2015/JNAC/RENIEC (27FEB2015) que aprobó el “Protocolo para la atención y registro de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana”.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°03-2016/JNAC/RENIEC (08ENE2016) que aprobó el “Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad”.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gov.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2254996-1